



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Corrientes*

**LEY N° 6384.-**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

**L E Y**

**ARTÍCULO 1°.-** CEDESE al Estado Nacional, a los fines de su afectación al régimen de la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, el dominio eminente y jurisdicción sobre las tierras cuyos adremas y límites se describen en el Anexo I, que pasan a formar parte de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°.-** LA cesión de jurisdicción a que se refiere el artículo 1°, es una cesión ambiental y parcial específicamente referida al cumplimiento de los fines de la Ley Nacional N° 22.351, conservando la Provincia sobre el territorio cedido, toda facultad que no esté relacionada al cumplimiento de tales fines.

**ARTÍCULO 3°.-** LA cesión a la que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se realiza con el cargo de crear un Parque Nacional de aproximadamente 157.000 ha, y una Reserva Nacional de aproximadamente 23.000 ha, respectivamente, que tendrán por nombre "Iberá", de acuerdo al sistema creado por la Ley Nacional N° 22.351. Esta cesión quedará sin efecto si el Estado Nacional, dentro del plazo de cuatro años a partir de la promulgación de la presente, no sanciona la ley de creación del Parque y Reserva Nacional Iberá.

**ARTÍCULO 4°.-** LA Provincia de Corrientes se reserva el derecho de retrocesión automática en el caso de que cualquier decisión del Estado Nacional y/o modificación de la ley 22.351-Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- y/o la que la reemplace, implique:

- a) la exclusión parcial o total del dominio público nacional de los inmuebles respecto de los cuales se cede el dominio y la jurisdicción,
- b) la desafectación total o parcial de los inmuebles, de los fines previstos en esta ley.

**ARTÍCULO 5°.-** LA Administración de Parques Nacionales deberá, para el buen cumplimiento de los fines de esta ley:

- a) efectuar la mensura administrativa de las áreas cedidas y registrar los respectivos planos dentro del plazo de tres años de promulgada la ley de creación del Parque y Reserva Nacional Iberá por parte del Congreso Nacional y;
- b) mantener en buenas condiciones el alambrado perimetral que fuera necesario para evitar el ingreso de animales domésticos en el área protegida, además de detener activamente cualquier intento de invasión del Parque por parte del ganado o los vecinos.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, el día primero del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-

## **ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL IBERÁ**

### **1 - Núcleo I (Cambyretá)**

#### **A) Ubicación y Extensión**

Campos, constante en total de aproximadamente 24.000 ha, ubicados en la 2° Sección rural del Departamento Ituzaingó, inscriptos en los Protocolos de Ituzaingó y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 2768, año 2003, K10007873; n° 6019, año 2003, K10004913; n° 1469, año 2003, K10002923; n° 1966, año 2003, K10001253; n° 320, año 2003, K10000373; n° 313, año 2003, K10000123; n° 6018, año 2003, K10002893; n° 7492, año 2015, K10010893; n° 337, año 2003, K10006613; n° 295, año 2003, K10006123; n° 336, año 2003, K10006623; n° 294, año 2003, K10006113.

#### **B) Linderos**

Comprendido en el Norte: propiedad de Salustiano Merardo Rosselli, propiedad de Claudio Maximino Ríos y Juliana Maricel Rojo, propiedad de Duarte Humberto Lelis, propiedad de Julio Anibal Amadey, propiedad de María Margarita Miño de Quebedo, propiedad de Cecilio Rodríguez y dos propiedades de María Antonia Amadey de Popescu; al Sur: el Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09- y dos propiedades de Estancia La Salmonera S.A.; al Este: el Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09-; al Oeste: propiedad de Sergio Orlando Junes y propiedad de Rubén Darío Colombo y Fátima Ligia Colombo.

Internamente las propiedades lindan con la propiedad de Luis Ramón Galarza.

### **2 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)**

#### **A) Ubicación y Extensión**

Campos, constante en total de aproximadamente 14.500 ha, ubicados en la 4° Sección rural del Departamento Mercedes, inscriptos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 251, año 2003, N10006143; n° 1233, año 2003, N10010053; n° 1696, año 2003, N10030483; n° 1380, año 2003, N10005473 n° 969, año 2003, N10000773; n° 249, año 2003, N10013213; n° 2849, año 2003, N10013683; n° 1697, año 2003, N10030493.

Los campos ubicados en la 4° Sección rural del Departamento Mercedes, inscriptos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 1696/252, año 2003, N10008283 y n° 250, año 2003, N10013193; s/Adrema, casco de la Estancia Rincón del Socorro en proceso de subdivisión, constante en total de 16.000 ha, serán categorizados como Reserva Nacional.

#### **B) Linderos**

Comprendido en el Norte: Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá - Decreto 1440/09-; al Sur: Esteros del Pariri, propiedad de El Retono S.A.C.A., propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso, propiedad de Fagalde, Norberto D., propiedad de Garaycochea Micaela; al Este: Estero del Miriñay, Laguna Ovechá Raty y Laguna Merceditas; al Oeste: propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso.

### **3 - Núcleo III (San Nicolas/San Alonso)**

#### **A) Ubicación y Extensión**

Campos, constante en total de aproximadamente 111.000 ha, ubicados en la 1°, 2° y 3° Sección rural de los Departamentos San Miguel e Ituzaingó, inscriptos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 423, año 2003, K10000753; n° 747, año 2003, K10000333; n° 424, año 2003, K10005143; n° 425, año 2003, K10000643; n° 422, año 2003, K10002073; n° 321, año 2003, K10000823; n° 754, año 2003, K10004893; n° 755, año 2003, K10004893; n° 756, año 2003, K10004893; n° 757, año 2003, K10004893; n° 999, año 2003, K10004863; n° 758, año 2003, K10000263; n° 915, año 2003, K10002403; n° 5837, año 2003, K10003183; n° 997, año 1983, K10005553; n° 5838, año 2003, K10002143; T°1 F°53/54, año 2001, K10002163; n° 2976, año 2013, K10002153; n° 2975, año 2013, K10003023; n° 2445, año 2003, K10004983; n° 1394, año 2002, U10000873 y U10003043; n° 241, año 2003, U10000213; n° 1654, año 2014, U10003003; n° 1652, año 2014, U10002993; n° 300, año 2014, U10000433.

Se excluye el cauce del río Carambola y Laguna Paraná por ser parte del Parque Provincial Ibera.

#### **B) Linderos**

Comprendido en el Norte: propiedad de San Juan Poriahu S.A., propiedad de Magna Mariño De Oporto, siete propiedades de Elsa Mabel Rubio de Coassin, propiedad de Rancho Harris S.A., propiedad de María Angélica Patri de Hansen, propiedad de Luis María Vigiano y Jorge Alberto Vigiano; al Sur: Laguna Grande; Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá - Decreto 1440/09-, vértice establecido por la Isla Curupí; al Este: Esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá -Decreto 1440/09, propiedad Bernarda Breard de Martínez; propiedad de Tomasa Ríos de Cabaña; propiedad de Sucesión Bernardo Ríos; propiedad de Enrique Goldman, Orlando Esteban Serra; propiedad de Arturo Eduardo Corrales; Sucesión Luisa Gallino de Miranda; al Oeste: dos propiedades de Las Misiones S.A., propiedad de Galarza, propiedad de Primo Meana Colodrero Y Elida A. De Meana Colodrero (renta vitalicia), propiedad de Diego Miguel Meana Colodrero, dos propiedades de Estancia Celina S.A., tres propiedades de California Store S.A., dos propiedades de Ceibo Bravo S.A., propiedad de Alfredo Sanabria, dos propiedades de Forestal San Fernando S.A., dos propiedades Los Tres Palos S.A., dos propiedades de Angela Elena Danuzzo de Velar, propiedad de Alegre Elsa Matilde de Llano, propiedad de Tierras S.A.; propiedad de Jorge Alberto Vigiano;

#### **4 - Núcleo IV (Carambola)**

##### **A) Ubicación y Extensión**

Campos, constante en total de aproximadamente 10.300 ha, ubicados en la 1° Sección rural del Departamento Concepción, inscriptos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 3495, año 2014, D10011213; n° 816, año 2014, D10007803; n° 3496, año 2014, D10011243; D10001953; n° 998, año 2003, K10005563; n° 815, año 2013, D10011773.

Los campos ubicados en la 1° Sección rural del Departamento Concepción, inscriptos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según Folios y Adremas: n° 815, año 2013, D10011203; n° 1809, año 2013, D10011233; constante en total de 7.700 ha, serán categorizados como Reserva Nacional.

##### **B) Linderos**

Comprendido en el Norte: propiedad de Aurelio Ibarra, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., tres propiedades de Estancia El Transito S.A., dos propiedades de Melchora Meza de Franco y Otros, propiedad de Las Misiones S.A., propiedad de Bartolomé Benicio Ríos, propiedad de Carlos Saúl Zalazar; al Sur: Laguna Medina, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., propiedad de ICER SACIA; al Este: Arroyo Carambolita, propiedad de Las Misiones S.A., propiedad de García Luza Laura Indiana, propiedad de Lucio Tomas Picchio, Bonifacio López; al Oeste: propiedad de Las Misiones S.A.